

Causas Criminales, que no fueren dadas
no debe de salirle subdito con el
y de contrario quere y germinar de multas
y castigado por el alcaide, y de lo contrario
a voluntad, segun dize por fuerza de
la ley, y de lo que prometido he a el dho
Don D. M. de Caceres Alcalde con
firmo al dho Simon y a el por el alcaide
mo de este dho lugar y le entrego la vara en
nombre de esta Villa y de los firmes y no suyo firmo
el dho D. M. de Caceres y el dho. es fe del dho.
Alferez de Caceres

Interim

Martin de Guzman

En virtud de lo que el dho. lugar de Guzman
dho. el dho. Don D. M. de Caceres en obediencia del
derecho que tiene esta Villa de tomar de
bidencia al Alcalde que acaba de ser y con
virtud mando se tome a Juan de Salomares

man en dias quien lo acaba de ser. y q^{ue} q^{ue} q^{ue}
ello de f^use edico en la guerra de las Casas de
conuitorio. y que enu conu^{er} de casa notorio estan
los l^unos. lo l^uos, y que se^u mismo de casa de casa
de casa y conu^{er} de casa. Abis^u de casa. Manuel de
venda fil de esta villa conu^{er} de casa con Comar
cos de casa, y que se reconozcan las quentas de las
rentas. y q^{ue} de esta l^ugar y que de la casa de
l^ugar. Se^u de casa. Se^u de casa. Se^u de casa. Se^u de casa.
y que el l^ugar de casa y f^ums =
M^uel l^ugar de casa.

Interim
M^uel l^ugar de casa